



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA:

Su profundo pesar y preocupación por la inseguridad del servicio de ambulancias del Hospital Municipal de L. N. Alem con asiento en Vedia y el riesgo generado a los trabajadores afectados y pacientes que deben ser trasladados.

RITALIEMPE
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La situación de riesgo vivida día a día por los choferes de ambulancias de dicho hospital público, pone de manifiesto una situación de abandono y de negligencia en el deber de seguridad tanto respecto de los dependientes municipales, como así también de los pacientes que requieren traslado.

Se pueden realizar observaciones que, de manera poco feliz, van generando costumbre entre los empleados encargados de efectuar el traslado de pacientes bajo riesgo y presión. Estos se ven obligados a acatar órdenes de realizar los traslados en vehículos que presentan diversos tipos de desperfectos mecánicos, ausencia o estado de inutilidad de los equipos médicos y de seguridad, como es el caso repetido de la ausencia de matafuegos reglamentario y/o desperfectos mecánicos.

Otra situación que debe ser atendida dado a su gravedad, es el hecho de que se acostumbra ordenar que se efectúen los traslados sin asistencia médica.

Es dable resaltar que la normativa vigente, a saber Resolución 794/1997 del Ministerio de Salud de la Nación de Normativas para Móviles de Traslado Sanitario - Servicios Terrestres, incorporadas al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica prescribe expresamente que: "Para móviles de traslado de pacientes de moderado y alto riesgo y pacientes neonatos o pediátricos la dotación será de: conductor, enfermero y médico".

La normativa reseñada y la sana y debida prestación del servicio de traslado de pacientes en más de una oportunidad no han sido respetadas por vosotros, sometiendo tanto a la persona asistida a un potencial daño evitable mediante el acompañamiento médico. A su vez es de resaltar que ante un eventual suceso o circunstancia que requiera orden o prescripción médica durante el traslado el enfermero/a no posee legales facultades para actuar en la urgencia por lo que la presencia del profesional de la salud en cuestión resulta esencial.

Por estas razones antes mencionadas es que consideramos *Conditio sine qua non*, realizar el mantenimiento de las ambulancias, su respectiva equipación reglamentaria y la presencia del profesional de



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

la salud, ya que resulta imprescindible proporcionar el debido traslado a los numerosos pacientes que lo requieran, otorgando a los ciudadanos la debida y justa atención.

La salud pública es un derecho inalienable de todos los habitantes del país y de cada provincia en particular y es nuestra responsabilidad bregar por su efectivo cumplimiento.

Por todo lo expuesto, es que le solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.

RITA LIEMPE
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.